



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

2 5 9 - - 3

DECRETO N°

03 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; artículos 2.2.5.1.2 al 2.2.5.1.14 del Decreto Presidencial 1083 de 2.015, artículos modificados y/o adicionados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política determina: *“...El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes...”*

Que el artículo 27 de la ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC – 20181000006066 del 27 de septiembre de 2018, convocó a concurso de mérito para proveer definitivamente CUARENTA Y OCHO (48) empleos, con CIENTO CUARENTA Y DOS (142) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Dosquebradas (Risaralda), proceso de selección No. 651 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió acto administrativo *“Por medio del cual se conforman y adoptan la Lista de Elegibles para proveer ONCE (11) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 73386, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Dosquebradas (Risaralda), Proceso de Selección No. 651 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió oficio con radicado No. 20202230232841 del 27 de febrero de 2020, recibido en el correo electrónico alcalde@dosquebradas.gov.co, en el cual se informaba la *“Firmeza de Lista de Elegibles Proceso de Selección No. 651 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”*, así mismo se recordaba el cumplimiento del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, a fin de realizar los correspondientes nombramientos en periodo de prueba en los respectivos empleos, en estricto orden de mérito, actividad que se



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 2 5 9 - - 3

0 3 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de las Listas de Elegibles.

Que el artículo primero de la **Resolución No. CNSC – 20202230032595** del 14 de febrero de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer **ONCE (11)** vacantes del empleo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01** de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, con código OPEC No. **73386**, así

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1088288666	DIEGO ALEJANDRO	SANCHEZ	78.69
2	CC	25175275	LUZ ANGELA	VILLEGAS SEPULVEDA	74.65
3	CC	1087995481	JENY LILIANA	HURTADO GIRALDO	71.5
4	CC	42065340	MARIA ELENA	GARCIA RODRIGUEZ	70.38
5	CC	1094951478	VALENTINA	GOMEZ SANCHEZ	70.03
6	CC	42010953	FRANCIA ELENA	CASTAÑO VALDES	68.72
7	CC	42105988	ALBA LUCIA	LÓPEZ SALGADO	66.38
8	CC	1004719712	JORGE ARMANDO	VARGAS GOMEZ	66.37
9	CC	1088030510	MARIAPAZ	HENAO CARDONA	60.26
10	CC	42112230	CLAUDIA PATRICIA	AMARILES CHAVES	57.86
11	CC	42149657	SANDRA LORENA	MURIEL	57.66
12	CC	42019481	DIANA PATRICIA	ARENAS RAMIREZ	57.32

Que a través de la Resolución No. 3155 del 7 de octubre de 2019, correspondiente a la distribución de la planta de empleos, se determina que el empleo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01**, hace parte de la Dirección Asuntos Socioeconómicos de la Secretaría de Planeación Municipal.

Que en la actualidad, el señor **DANIEL FELIPE ORTIZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.004.495, se encuentra vinculado en provisionalidad en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 mediante el Decreto No. 163 del 20 de mayo de 2015 y Acta de Posesión No. 279 del 21 de mayo de 2015.

Que con el fin de garantizar el nombramiento en periodo de prueba de la lista de elegibles se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad al señor **DANIEL FELIPE ORTIZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.004.495 en el empleo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01**,



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 2 5 9 - 2020

03 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

de la Dirección Asuntos Socioeconómicos de la Secretaría de Planeación Municipal.

De otra parte, tal y como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, que reza: *"Provisión de las vacantes definitivas... Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda."*

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la ley 909 de 2004 y en el Decreto ley 760 de 2005 o de las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

Tal como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas en empleos de carrera, tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el sistema de mérito, siendo causal objetiva para su terminación o hasta que el titular del empleo regrese a éste.

Que la Sala Plena de la Corte Constitucional, en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

"El acto de retiro no sólo debe ser motivado sino que ha de cumplir ciertas exigencias mínimas respecto de su contenido material, de modo que el administrado cuente con elementos de juicio necesarios para decidir si acude o no ante la jurisdicción y demanda la nulidad del acto en los términos del artículo 84 del CCA. Lo contrario significaría anteponer una exigencia formal de motivación en detrimento del derecho sustancial al debido proceso, pues si no se sabe con precisión cuáles son las razones de una decisión administrativa difícilmente podrá controvertirse el acto tanto en sede gubernativa como jurisdiccional."

Es por lo anterior por lo que la Corte ha hecho referencia al principio de "razón suficiente" en el acto administrativo que declara la insubsistencia o en general prescinde de los servicios de un empleado vinculado en provisionalidad, donde "deben constar las circunstancias particulares y concretas, de hecho y de derecho, por las cuales se decide remover a un determinado funcionario, de manera que no resultan válidas aquellas justificaciones indefinidas, generales y abstractas, que no se predicen directamente de quien es desvinculado". En otras palabras, de acuerdo con la jurisprudencia decantada por esta Corporación, "para que un acto administrativo de desvinculación se considere motivado es forzoso explicar de manera clara, detallada y precisa cuáles son las razones por las cuales se prescindirá de los servicios del funcionario en cuestión".

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

14. The fourteenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

15. The fifteenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

16. The sixteenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

17. The seventeenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

18. The eighteenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

19. The nineteenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

20. The twentieth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

21. The twenty-first part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

22. The twenty-second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

23. The twenty-third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

24. The twenty-fourth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

25. The twenty-fifth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

26. The twenty-sixth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

27. The twenty-seventh part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N°

2 5 9 - 0 3

0 3 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el artículo 15 de la ley 594 de 2000 establece “Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.”, siendo necesario que los servidores públicos al desvincularse de su empleo hagan una entrega adecuada de sus documentos y archivos.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA
DE TODOS

Artículo 1. Nombramiento en Periodo de Prueba. Nombrar en periodo de prueba al señor **JORGE ARMANDO VARGAS GOMEZ** identificado con cédula número 1.004.719.712, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección Asuntos Socioeconómicos de la Secretaría de Planeación Municipal, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN SETENTA MIL PESOS (\$1.070.000.00) M/cte, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

Parágrafo único. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Único de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 2. Posesión. Deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En este término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5

5

6



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 2 5 9 - 1

03 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Parágrafo primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Asuntos Administrativos, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificará el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas para el desempeño de los empleos, conforme el manual de funciones y competencias laborales utilizado para este proceso de selección, así como la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Parágrafo segundo. Todo servidor público ante de posesionarse deberá diligenciar en el sistema de información para la gestión de empleos públicos SIGEP su hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Terminación de un nombramiento en provisionalidad. Declarar la terminación del nombramiento en provisionalidad del señor **DANIEL FELIPE ORTIZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.004.495, en el empleo público de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01**, de la planta global ubicado en la Dirección Asuntos Socioeconómicos de la Secretaría de Planeación Municipal.

Parágrafo único. La terminación del nombramiento en provisionalidad, opera automáticamente a partir de que el titular asuma las funciones de dicho empleo como consecuencia de la posesión del elegible en el correspondiente empleo vacante.

Artículo 4. Documentos y archivos. Infórmese al superior jerárquico del contenido del presente decreto, a fin de que reciba los documentos y archivos generados en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 por parte del señor **DANIEL FELIPE ORTIZ BERNAL**, garantizando con ello la memoria institucional en los términos del artículo 15 de la ley 594 de 2000.

Artículo 5. Comunicación. Comuníquese el presente decreto acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese al servidor al cual se le termina el nombramiento en provisionalidad y al jefe de la dependencia donde encuentra ubicado el empleo.



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 59 - 04
03 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

Artículo 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal


ANDRÉS FELIPE AGUIRRE OSORIO

Secretario de Despacho

Secretaría de Asuntos Administrativos


José Iván González A.

Secretario Jurídico

Municipio de D. de S.


JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS

VoBo. Secretaría de Despacho

Secretaría Jurídica

Proyecto: Ellana Lorena Zapata Q.
Contratista

Revisó: Juliana Florez Montoya
Contratista


Ana Marga Giraldo Alvis
Directora Administrativa
Dirección de Talento Humano

DE TODOS

